

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Lucinda Pereira Bautista, en contra Geovanny Schneider Pallares Sánchez, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$ 3.800.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en las dos (2) letras de cambio, arrimadas como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las letras de cambio indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notificar esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez